

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 3488

11 OCT 2012

Señores

ALCALDÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIONES ZONALES
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, remito a usted copia certificada de la Ordenanza Metropolitana No. 296, sancionada el 11 de octubre de 2012, de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

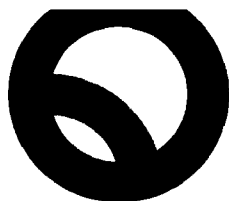
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

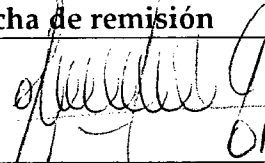
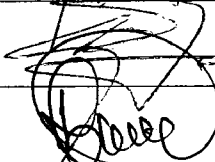
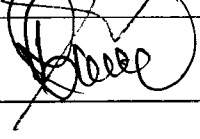
- Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

SH



Secretaría
**General del
Concejo**

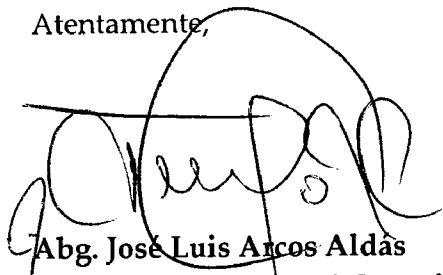
Dirigido a	Acción	Fecha de remisión
Arq. Alioska Guayasamín Coordinadora de la Agencia Distrital de Comercio	Revisión / sumilla	 01-10-12
Dr. Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano	Revisión / sumilla	 01-10-12
Sr. Jorge Albán Gómez Primer Vicepresidente del Concejo	Firma	 2-X-12
Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano	Sanción	

De mi consideración:

Para el trámite que a su autoridad corresponde, remito a usted la ordenanza metropolitana de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

Cumplido lo que a su autoridad corresponde, agradeceré remitir los documentos a esta misma Secretaría.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Recibido por:	Fecha:
---------------	--------

DXAC

OBSERVACIONES RECOGIDAS EN SEGUNDO DEBATE RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP). (IC-O-2012-266).

1. Citar en los considerandos de la ordenanza, el artículo 3 de la ordenanza metropolitana No. 301, referente al régimen común de las Empresas Públicas Metropolitanas. *(Dr. Pablo Ponce)*
2. Agregar en el artículo 4, respecto de las atribuciones de la empresa, luego de la palabra "MMQEP", la frase "a través de la Gerencia General". *(Dr. Pablo Ponce)*
3. Incluir en el literal b) del artículo 3, luego de la palabra "participación" lo siguiente: "de los consumidores, los comerciantes". *(Señor Alcalde)*
4. Especificar en la Disposición General Tercera, que la jurisdicción coactiva la ejerce la empresa, no el Directorio como está planteado. *(Señor Alcalde)*
5. Incluir un literal adicional en cuanto a las competencias de la empresa con el siguiente texto: "Facilitar y promover el intercambio directo entre proveedores y consumidores". *(Dr. Fabricio Villamar)*
6. Observaciones de la concejala Luisa Maldonado:
 - Incluir dentro de los considerandos los artículos 283 y 319 de la Constitución de la República.
 - Incluir en el artículo 3 dos nuevos literales con los siguientes textos: "*Velar permanentemente por el desarrollo de las y los comerciantes la continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad, así como el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.*" "*Velar permanentemente por el desarrollo social, organizativo, procesos de educación y capacitación, atención al público, administración, mercadeo, comercio justo, asociatividad, derechos y deberes ciudadanos, normativas municipales y otros de beneficio de las y los comerciantes.*"
 - En el artículo 4 relacionado con las atribuciones de la empresa, especificar una relacionada con la agenda anual consensuada con la que se puede

ampliar el alcance de proyectos culturales y ambientales invitando a los barrios vecinos.

- Establecer el régimen disciplinario, que determine las sanciones para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal, así como de conductas inapropiadas con otros usuarios del mercado sean estos expendedores o consumidores, estableciendo sistemas alternativos de solución de conflictos. (DISP. TRANSITORIA CUARTA.)



Secretaría
**General del
Concejo**

OBSERVACIONES RECOGIDAS EN SEGUNDO DEBATE RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP). (IC-O-2012-266).

1. Citar en los considerandos de la ordenanza, el artículo 3 de la ordenanza metropolitana No. 301, referente al régimen común de las Empresas Públicas Metropolitanas. *(Dr. Pablo Ponce)*
2. Agregar en el artículo 4, respecto de las atribuciones de la empresa, luego de la palabra "MMQEP", la frase "a través de la Gerencia General". *(Dr. Pablo Ponce)*
3. Incluir en el literal b) del artículo 3, luego de la palabra "participación" lo siguiente: "de los consumidores, los comerciantes". *(Señor Alcalde)*
4. Especificar en la Disposición General Tercera, que la jurisdicción coactiva la ejerce la empresa, no el Directorio como está planteado. *(Señor Alcalde)*
5. Incluir un literal adicional en cuanto a las competencias de la empresa con el siguiente texto: "Facilitar y promover el intercambio directo entre proveedores y consumidores". *(Dr. Fabricio Villamar)*
6. Observaciones de la concejala Luisa Maldonado:
 - Incluir dentro de los considerandos los artículos 283 y 319 de la Constitución de la República.
 - Incluir en el artículo 3 dos nuevos literales con los siguientes textos: "Velar permanentemente por el desarrollo de las y los comerciantes la continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad, así como el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad." "Velar permanentemente por el desarrollo social, organizativo, procesos de educación y capacitación, atención al público, administración, mercadeo, comercio justo, asociatividad, derechos y deberes ciudadanos, normativas municipales y otros de beneficio de las y los comerciantes."
 - En el artículo 4 relacionado con las atribuciones de la empresa, especificar una relacionada con la agenda anual consensuada con la que se puede



Secretaría
**General del
Concejo**

ampliar el alcance de proyectos culturales y ambientales invitando a los barrios vecinos.

- Establecer el régimen disciplinario, que determine las sanciones para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal, así como de conductas inapropiadas con otros usuarios del mercado sean estos expendedores o consumidores, estableciendo sistemas alternativos de solución de conflictos.

JLA/28.09.2012

J.L.A. Expediente f
I

2012 639
=

0010072
26 SEP 2012
No 2012 - 103046

-Secretaria de Concepto
E

libro



CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 28 SEP 2012

HORA: 1340

FIRMA RECEPCION: M.G. - 54 copias -

NUMERO HOJA:



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Luisa Maldonado
CONCEJALA

Oficio No.0473-LMM-CMQ-2012
Quito, 26 de septiembre de 2012

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos en su gestión. En relación al proyecto de ordenanza para la CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA (MMQ-EP) IC-O-2012-266 de 24 de septiembre de 2012, presentado por la Comisión de Comercialización, me he permitido enviar a dicha Comisión, varios aportes a fin de contribuir a un mejor desarrollo de la empresa. Sírvase encontrar adjunto estos aportes al texto.

Adicionalmente, a fin de resolver integralmente los problemas alrededor del Mercado Mayorista, hago llegar a usted algunas propuestas que, de tomarse en cuenta, servirán para un mejor desempeño de este mercado y se resolverían dificultades que se han generado en la zona donde funciona.

El mercado mayorista tiene 27 años de servicio. En este tiempo el crecimiento de la ciudad ha convertido a lo que era inicialmente un mercado de borde, en un mercado que es parte de una centralidad urbana consolidada y de creciente densidad poblacional.

La función de los mercados mayoristas es la de servir de grandes centros de acopio y transferencia de alimentos. Si la ciudad ha crecido, es necesario un replanteamiento de los mercados mayoristas metropolitanos, haciéndose necesario pensar en nuevas ubicaciones de estos mercados para facilitar el ingreso de los productos, tanto por el sur como por el norte de la ciudad. Esto tiene sentido en una ciudad longitudinal como Quito y resulta una medida efectiva para garantizar su seguridad alimentaria. Propongo por tanto se sirva analizar la creación de un sistema de mercados mayoristas (2-Norte-Sur), articulados a la red de producción y acopio interna y externa al Distrito Metropolitano.

Es necesario, señor Alcalde que en el corto plazo nos planteemos un sistema que en alguna medida garantice la soberanía alimentaria del DMQ. Esto significa contar con una política o al menos programa para trabajar seriamente en la soberanía y seguridad alimentaria del Distrito, que tiene que ver con nuestra propia capacidad de producción para el abastecimiento básico interno y la capacidad de la ciudad para gestionar el ingreso de alimentos.

Por otra parte, el actual mercado mayorista provoca grandes problemas de movilidad en la Av. Tnte. Hugo Ortiz (donde también funciona el Registro Civil); sin embargo es posible mejorar esta condición a través de la adecuación de la calle Manglaralto, importante vía de descongestión paralela a la Av. Pedro Vicente Maldonado), desde donde se puede construir una nueva entrada al mercado desde el este (oriente), dotándolo de un puente corto sobre la quebrada El Carmen. Esta obra resolvería problemas clamorosos de la zona y que no se han enfrentado por mucho tiempo. Propongo por tanto se sirva analizar la adecuación y mejoramiento de la calle Manglaralto y construir nueva entrada al mercado mayorista. (Ver mapas)

Como usted podrá constatar, el primer aporte que hice al texto de la OM, es la inclusión del sistema de economía popular y solidaria, a fin de que la ordenanza exprese claramente la posibilidad del fomento a la economía solidaria mediante la asociatividad, razones que tienen sus bases en la Constitución y la Ley. Debido a los efectos de esta consideración, y a fin de evitar prácticas nocivas para la ciudad como el "chulco" y la explotación económica, propongo a usted, como una de las primeras acciones, analice la posibilidad de impulsar y financiar la constitución de una cooperativa de ahorro y crédito para los comerciantes del mercado mayorista.

Fraternalmente,



X **Luisa Maldonado M.**
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Anexo: Documento con aportes a IC-O-2012-266.
LMM/adlt.

**APOI A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS
METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA (MMQ-EP)
CONCEJALA LUISA MALDONADO**

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. IC-O-2012-266 de 24 de septiembre de 2012			
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
Considerandos	xx	La empresa no debe desconocer la vigencia constitucional y legal del sistema de economía popular y solidaria.	MENCIONAR Capítulo cuarto, Soberanía económica, Sección primera. Sistema económico y política económica Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. <u>El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.</u>
Considerandos de la ley de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario.		Que, el artículo 309 de la Constitución de la República señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario; Que, el artículo 311 de la misma Constitución señala que el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirá un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;	

		<p>Que, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;</p> <p>ESTA INCLUSIONES PERMITIRÁN UN TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN EL TEXTO DE LA OM.</p> <p>ES DE SUPONER QUE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA PERTENECEN O PUEDEN PERTENECER A ESTOS TIPOS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA POR LO QUE SON POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY Y DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLARÁ LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE ECONOMÍAS ALTERNATIVAS.</p>	
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
ART. 2. OBJETO PRINCIPAL.-	<p>La MMQ-EP tiene como objeto principal: planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el mercado mayorista; con la participación de las y los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.</p>	<p>(ART. 262, NUM. 8 CONST) : Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 8. Fomentar la seguridad alimentaria regional.</p> <p>Art. 266.- <u>Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán</u></p>	<p>... SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA...</p> <p>... continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, BRINDAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA QUIENES DESARROLLAN SU ACTIVIDAD, así como el uso EQUITATIVO del espacio comunal Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS Y PRIVADOS al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.</p>

		<p><u>las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales</u></p>	
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
<p>Artículo ... (3).- Competencias.-</p>	<p>Para lograr su objetivo la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización...</p> <p>b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización ...</p> <p>c) Garantizar a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la Empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento...</p>	<p>PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS TEMAS SOCIALES, AUMENTAR OTRAS COMPETENCIAS:</p>	<p>VELAR POR EL DESARROLLO SOCIAL, ORGANIZATIVO, PROCESOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, MERCADEO, COMERCIO JUSTO, ASOCIATIVIDAD, DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS, NORMATIVAS MUNICIPALES, ETC.</p> <p>ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJO, DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA SEAN ESTOS EXPENDEDORES O CONSUMIDORES</p>

	<p>d) Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como los espacios comunitarios,...</p> <p>e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo ...</p>		
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
Artículo ... (4).- Atribuciones.-	<p>Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP tendrá las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>e) Propender y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado <u>la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales</u> a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;</p> <p>f) Diseñar y aplicar acciones afirmativas en el beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo;</p>		<p>e) CON UNA AGENDA ANUAL CONSENSUADA. SE PUEDE AMPLIAR EL ALCANCE DE PROYECTOS CULTURALES Y AMBIENTALES INVITANDO A LOS BARRIOS VECINOS.</p> <p>g) INTERACTUAR CON LA COMUNIDAD DONDE FUNCIONA EL MERCADO MAYORISTA Y CONTRIBUIR AL ORNATO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTROS ASPECTOS DEL DESARROLLO DE LA ZONA.</p>

	Atribución sancionatoria.-	PROPUESTA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART 335 DE LA CONSTITUCIÓN	ESTABLECER EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, QUE DETERMINE LAS SANCIONES PARA EVITAR CUALQUIER PRÁCTICA DE MONOPOLIO Y OLIGOPOLIO PRIVADOS, O DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO EN EL MERCADO Y OTRAS PRÁCTICAS DE COMPETENCIA DESLEAL, ASÍ COMO DE CONDUCTAS INAPROPIADAS CON OTROS USUARIOS DEL MERCADO, SEAN ESTOS EXPENDEDORES O CONSUMIDORES. ESTABLECIENDO SISTEMAS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEXTA.-	Las disposiciones contenidas en los artículos II ...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082 sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253 sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme al artículo (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009.	EL REORDENAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA PUEDEN OCASIONAR PROBLEMAS CON ANTERIORES ADJUDICATARIOS POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE CONSENSUAR UN REGLAMENTO QUE TENGA EN CUENTA EL USO HISTÓRICO, EQUIDAD, ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, ETC.	

Concejal Eddy Sánchez
26 09 2012
12:56
Expediente



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Luisa Maldonado
CONCEJALA

Oficio No.0470-LMM-CMQ-2012
Quito, 26 de septiembre de 2012

CONCEJAL
Eddy Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

Remito a usted los aportes al **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA**, que se tratará este día jueves 27 de septiembre de 2012 en Sesión Ordinaria de Consejo Metropolitano (punto IV).

Agradeciéndole por su tiempo, le reitero mis más sinceros sentimientos de consideración y estima.

Cordialmente,

Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Anexo: Documento con las respectivas observaciones.

LMM/Gabriela M.



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:
HORA: 12:35.
FIRMA RECEPCIÓN: JUCHE
NUMERO HOJA: 5h

Luisa Maldonado
26-IX-2012
13:09

**APC RES CREACIÓN DE EMPRI A PÚBLICA
METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA (MMQ-EP)
CONCEJALA LUISA MALDONADO**

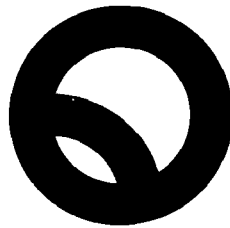
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. IC-O-2012-266 de 24 de septiembre de 2012			
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
Considerandos	xx	La empresa no debe desconocer la vigencia constitucional y legal del sistema de economía popular y solidaria.	MENCIONAR Capítulo cuarto, Soberanía económica, Sección primera. Sistema económico y política económica Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. <u>El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.</u>
Considerandos de la ley de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario.		Que, el artículo 309 de la Constitución de la República señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario; Que, el artículo 311 de la misma Constitución señala que el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;	

		<p>Que, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;</p> <p>ESTA INCLUSIONES PERMITIRÁN UN TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN EL TEXTO DE LA OM.</p> <p>ES DE SUPONER QUE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA PERTENECEN O PUEDEN PERTENECER A ESTOS TIPOS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA POR LO QUE SON POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY Y DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLARÁ LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE ECONOMÍAS ALTERNATIVAS.</p>	
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
<p>ART. 2. OBJETO PRINCIPAL.-</p>	<p>La MMQ-EP tiene como objeto principal: planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el mercado mayorista; con la participación de las y los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, seguridad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.</p>	<p>(ART. 262, NUM. 8 CONST) : Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 8. Fomentar la seguridad alimentaria regional.</p> <p>Art. 266.- <u>Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán</u></p>	<p>... SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA...</p> <p>... seguridad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, BRINDAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA QUIENES DESARROLLAN SU ACTIVIDAD, así como el uso EQUITATIVO del espacio comunal Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS Y PRIVADOS al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.</p>

		<p>las competencias que corresponden a los <u>gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales</u>, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales</p>	
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
<p>Artículo ... (3).- Competencias.-</p>	<p>Para lograr su objetivo la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización...</p> <p>b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización ...</p> <p>c) Garantizar a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la Empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento...</p>	<p>PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS TEMAS SOCIALES, AUMENTAR OTRAS COMPETENCIAS:</p>	<p>VELAR POR EL DESARROLLO SOCIAL, ORGANIZATIVO, PROCESOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, MERCADEO, COMERCIO JUSTO, ASOCIATIVIDAD, DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS, NORMATIVAS MUNICIPALES, ETC.</p> <p>ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJO, DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL MERCADO MAYORISTA SEAN ESTOS EXPENDEDORES O CONSUMIDORES</p>

	<p>d) Planificar y unizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como los espacios comunitarios,...</p> <p>e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo ...</p>		
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
Artículo ... (4).- Atribuciones.-	<p>Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP tendrá las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>e) Propender y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado <u>la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales</u> a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;</p> <p>f) Diseñar y aplicar acciones afirmativas en el beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo;</p>		<p>e) CON UNA AGENDA ANUAL CONSENSUADA. SE PUEDE AMPLIAR EL ALCANCE DE PROYECTOS CULTURALES Y AMBIENTALES INVITANDO A LOS BARRIOS VECINOS.</p> <p>g) INTERACTUAR CON LA COMUNIDAD DONDE FUNCIONA EL MERCADO MAYORISTA Y CONTRIBUIR AL ORNATO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTROS ASPECTOS DEL DESARROLLO DE LA ZONA.</p>

	Atribución sancionatoria.-	PROPUESTA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART 335 DE LA CONSTITUCIÓN	ESTABLECER EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, QUE DETERMINE LAS SANCIONES PARA EVITAR CUALQUIER PRÁCTICA DE MONOPOLIO Y OLIGOPOLIO PRIVADOS, O DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO EN EL MERCADO Y OTRAS PRÁCTICAS DE COMPETENCIA DESLEAL, ASÍ COMO DE CONDUCTAS INAPROPIADAS CON OTROS USUARIOS DEL MERCADO, SEAN ESTOS EXPENDEDORES O CONSUMIDORES. ESTABLECIENDO SISTEMAS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
ASPECTOS RELEVANTES	TEXTO ORIGINAL	CONSIDERACIONES	PROPUESTA
DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEXTA.-	Las disposiciones contenidas en los artículos II ...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082 sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253 sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme al artículo (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009.	EL REORDENAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA PUEDEN OCASIONAR PROBLEMAS CON ANTERIORES ADJUDICATARIOS POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE CONSENSUAR UN REGLAMENTO QUE TENGA EN CUENTA EL USO HISTÓRICO, EQUIDAD, ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, ETC.	



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-266

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	27.09.2012.	
OBSERVACIONES:	con observaciones	

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Comercialización, con las siguientes consideraciones:

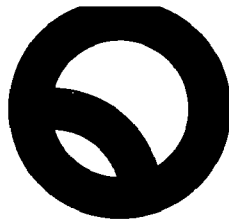
1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 21 de junio de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

1.2.- En sesión extraordinaria de 7 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización, analizó las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza antes indicado, tras lo cual se aprobó el texto del referido proyecto.

1.3.- En sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización analizó nuevas observaciones planteadas al referido proyecto de ordenanza.

1.4.- Por requerimiento del Presidente de la Comisión, Lic. Eddy Sánchez, en sesión extraordinaria de 24 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización analizó nuevas observaciones planteadas al referido proyecto de ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.



Secretaría
General del
Concejo

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante Oficio No. 595 de 17 de septiembre de 2012, la Msc. Natalia Novillo, Secretaria General de Planificación, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) – El modelo de gestión contenido en el proyecto de Ordenanza es de gestión directa y la Ley de Empresas Públicas, establece para las mismas, la capacidad asociativa a través de otras modalidades de gestión como: alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales y sociedad de economía mixta con sectores de economía solidaria.

- Debido a la naturaleza estratégica del Mercado Mayorista de Quito y a las particularidades en cuanto a la participación y corresponsabilidad, de los y las comerciantes en los procesos de abastecimiento, transporte, carga, comercialización, mantenimiento, etc. ,la modalidad de gestión de la Empresa Pública que se crea, debería abrirse a las capacidades asociativas establecidas en la normativa vigente y a la posibilidad de establecer fideicomisos o mecanismos de administración delegada. (...)"

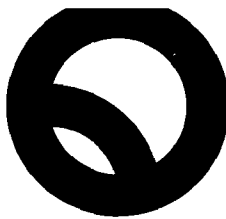
2.1.- Mediante Oficio No. 2033 de 18 de septiembre de 2012, la Ark. Alioska Guayasamín, Coordinadora General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Las competencias y atribuciones descritas en el proyecto de Ordenanza de creación de Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, deben guardar relación con el objeto principal descrito en el artículo dos, para lo cual sugiero los siguientes textos: (...)"

3.- INFORMES LEGALES.-

3.1.- Mediante oficio No. 010-12-PMSZ de 7 de septiembre de 2012, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, remite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) reafirmo mi **INFORME FAVORABLE** respecto al proyecto conocido por la Comisión durante la sesión de trabajo de 5 de septiembre, al cual se incorporaron la mayor parte de ajustes planteados por esta Procuraduría, como la eliminación de algunos considerandos, la supresión de ciertas competencias y atribuciones y la reestructuración del cuerpo normativo*



**Secretaría
General del
Concejo**

conforme a los artículos 113 y 116 de la COOTAD, que definen a las competencias (capacidades de acción) y facultades (atribuciones para el ejercicio de una competencia).(…)”

3.2.- Mediante oficio No. 019-12-PMSZ de 18 de septiembre de 2012, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, remite un alcance al informe legal referido en el numeral anterior.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 24 de septiembre de 2012, acoge los criterios técnicos y legales, y con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez
**Presidente de la Comisión de
Comercialización**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Sr. Alonso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.

ORDENANZA NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012; e, IC-O-2012-266 de 24 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;
- Que,** el inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución dispone que *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en sus artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos, así como la creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano;
- Que,** de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;
- Que,** el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció

ORDENANZA NO.

el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2008 y la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX “ De Las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)”, al tenor del siguiente texto:

Sección.....

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo... (1).- Creación

Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante “**MMQ-EP**”) con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la misma que estará adscrita a la Agencia Coordinación Distrital de Comercio de conformidad al artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N° 301.

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

La **MMQ-EP** tiene como objeto principal: planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de las y los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así

ORDENANZA NO.

como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Artículo ... (3).- Competencias.-

Para lograr su objetivo la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias:

- a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Garantizar a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la Empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en el Mercado Mayorista y promueva la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes, para cumplir con los objetivos de la empresa;
- d) Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como los espacios comunitarios, mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de las y los comerciantes regularizados del Mercado Mayorista de Quito;
- e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados, y ambientalmente tratados.

Artículo ... (4).- Atribuciones.-

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y proponer para aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Propender al financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito, en el ejercicio de sus facultades como Empresa Pública, establecidas en la normativa vigente;

ORDENANZA NO.

- c) Propender a través de la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes y sus organizaciones, los planes de contingencia en la provisión de alimentos, para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir;
- d) Propender al desarrollo de campañas que garanticen los derechos de los consumidores;
- e) Propender y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- f) Diseñar y aplicar acciones afirmativas en el beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo;
- g) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de su objeto principal;
- h) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, previo conocimiento del Directorio, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos, de conformidad a la normativa legal y metropolitana vigente.

Artículo... (5).- Del Patrimonio de la MMQ-EP.-

- 1.- Conformar el Patrimonio de la MMQ-EP: el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y aquellos que adquiera a futuro bajo cualquier título.
- 2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio, los recursos económicos generados por autogestión del Mercado Mayorista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, la Resolución No. C0013 de

ORDENANZA NO.

15 de enero de 2009 y las demás disposiciones que emitan el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana en aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito **MMQ-EP** coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales que correspondan.

TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria para que en el plazo máximo de dos años, la Empresa alcance su auto sustentabilidad, de no haberlo el Directorio resolverá su liquidación.

Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de cinco días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, el plan para la transición, que asegure la administración del Mercado bajo el esquema anterior a la creación de la Empresa, hasta el 31 de diciembre de 2012, para que en el mes de enero de 2013, con la previsión presupuestaria constante en el Plan Operativo Anual, se puedan asignar recursos a la Empresa y pueda ser completamente operativa.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito **MMQ-EP**, el mismo que será conformado en base a la Ordenanza Metropolitana N° 0301 y se designará al Gerente General.

TERCERA. Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, un plan para adoptar una de las formas asociativas empresariales previstas por el COOTAD y la Ley Orgánica de Empresas Públicas y un mecanismo de gestión de sus

ORDENANZA NO.

recursos públicos, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CUARTA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP creada, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la planificación estratégica y presupuestaria con proyección de autosustentabilidad, así como la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasaron bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en los artículos II ...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082 sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253 sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme al artículo (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA NO.

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
DSCS

SEGUNDO DEBATE



Planificación
P.

**Procuraduría
Metropolitana**

Expediente PM: No. 2948-2012
Referencia: oficio No. 120524 ES-DMQ de 6 de septiembre de 2012.
Asunto: Proyecto de Ordenanza de Creación de
la Empresa Pública Metropolitana del
Mercado Mayorista de Quito.

Oficio No. 010-12-PMSZ

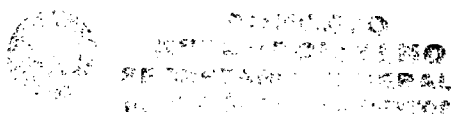
Quito,

Licenciado
Eddy Sánchez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Estimado señor Concejal:

De conformidad con la delegación que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación y en atención a su oficio No. 120524-ES-DMQ de 6 de septiembre de 2012, ingresado en esta Procuraduría a las 14h00, por medio del cual remitió a esta Procuraduría el proyecto de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, reafirmo mi **INFORME FAVORABLE** respecto al proyecto conocido por la Comisión durante la sesión de trabajo de 5 de septiembre, al cual se incorporaron la mayor parte de ajustes planteados por esta Procuraduría, como la eliminación de algunos considerandos, la supresión de ciertas competencias y atribuciones y la reestructuración del cuerpo normativo conforme a los artículos 113 y 116 del COOTAD, que definen a las competencias (capacidades de acción) y facultades (atribuciones para el ejercicio de una competencia).



FECHA: 07 SEP 2012

HORA: 9:25

EXTENSIÓN: 3h

NÚMERO HOJA: - 3h -



Procuraduría Metropolitana

No obstante debo insistir en mi recomendación formulada mediante correo electrónico remitido el 5 de septiembre de 2012, a las 17:33, a la señora secretaria de su Despacho, en el que planteo valorar la modalidad de gestión en el Mercado Mayorista, para lo que sugiero, previo a que se conozca el proyecto de Ordenanza en segundo debate en el Concejo Metropolitano, se recabe un informe técnico de la Secretaría de Planificación que contenga un criterio técnico respecto a la mejor modalidad de gestión para el manejo de dicho Mercado para que en la discusión en el seno del Concejo se analice si es conveniente un modelo de gestión directa a través de la Empresa Pública como está propuesta o a través de la modalidad de gestión delegada por medio de una Empresa de Economía Mixta. Como se desprende de las disposiciones que se transcriben a continuación la definición de empresa subsidiaria es la de una sociedad de economía mixta, lo que no quiere decir que todas las empresas de economía mixta son necesariamente subsidiarias, de hecho el artículo 282 del COOTAD clarifica el tema estableciendo a las empresas de economía mixta como una empresa que hace efectiva la modalidad de gestión delegada. Toda empresa subsidiaria es una empresa de economía mixta, pero no toda empresa de economía mixta debe ser subsidiaria.

El artículo 4 de la Ley de Empresas Públicas señala:

Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las **empresas subsidiarias** son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria.

Las **empresas filiales** son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.

El artículo 282 del COOTAD establece:

Art. 282.- **Empresas de economía mixta.**- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptúase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria.



**Procuraduría
Metropolitana**

En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por ciento del paquete accionario de la empresa.

El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa.

La oportunidad, mérito y conveniencia de esta decisión y de las demás que se adopten en relación al proyecto, son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Saïm Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Cc: Ab. José Luis Arcos ✓
Secretario del Concejo Metropolitano



**Procuraduría
Metropolitana**

Expediente

2012-634

Expediente PM: No. 2948-2012
Referencia: Oficio No. SG-3152, de 17 de septiembre de 2012.
Asunto: Proyecto de Ordenanza de Creación de
la Empresa Pública Metropolitana del
Mercado Mayorista de Quito.

Oficio No. 020-12-PMSZ

Quito, 19 SEP 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 19 SEP 2012

HORA: 13:55

FIRMA RECEPCIÓN: J. LUIS ARCOS

NUMERO HOJA: 2h

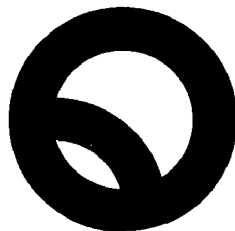
Licenciado
Eddy Sánchez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Me refiero al Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, cuya versión final ha sido aprobada por la Comisión de Comercialización en sesión llevada a cabo el 19 de septiembre de 2012, para segundo debate del Concejo Metropolitano.

1.- Procuraduría Metropolitana advierte la inconformidad o incompatibilidad del texto propuesto en la Disposición Transitoria Sexta, cuyo contenido consta en el pie de página¹, con la Ordenanza Metropolitana No. 0253, vigente desde el 18 de junio de 2008, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0082, vigente desde el 22 de junio de 2011.

¹ **"SEXTA.- Las disposiciones contenidas en los artículos II ...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082 sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253 sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, y jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme al artículo (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009."**



Procuraduría Metropolitana

2.- De la misma manera, esta Procuraduría advierte que la atribución establecida en el literal h) del artículo innumerado cuarto del citado proyecto, cuyo texto consta en el pie de página² no es acorde con lo señalado en las ordenanzas anteriores, ya que la competencia para la adjudicación de puestos no le corresponde a la Empresa Pública sino al Comité de Adjudicación de Puestos, cuya integración fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0082.

3.- En estas ordenanzas, dentro del sistema de comercialización, se encuentra previsto el procedimiento para la adjudicación de puestos en los mercados, como una norma de carácter general y obligatorio para todos ellos, razón por la cual no es procedente que para uno de los mercados (Mercado Mayorista) se modifique este procedimiento ya que esto afectaría el carácter general y obligatorio antes señalado. Si se quería establecer un procedimiento especial de adjudicación de puestos en la normativa general que regula a los mercados, debía iniciarse un procedimiento de reforma que contemple esta excepción. No se puede establecer un procedimiento distinto de adjudicación de puestos para el Mercado Mayorista, que se encuentre a cargo de la Empresa a crearse, cuando aquella competencia la tiene otra dependencia metropolitana.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

² Artículo ... (4) letra h): *Propiciar, en caso de fallecimiento o ausencia permanente del comerciante titular, la adjudicación preferente de puestos de trabajo bajo la modalidad de arrendamiento al cónyuge o a uno de sus hijos. Para este caso deberá cumplir con los requisitos que para el efecto serán establecidos por la Empresa Pública, de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente.*



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-260

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Comercialización, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 21 de junio de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

1.2.- En sesión extraordinaria de 7 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización, analizó las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza antes indicado, tras lo cual se aprobó el texto del referido proyecto.

1.3.- Por requerimiento del Presidente de la Comisión, Lic. Eddy Sánchez, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización analizó nuevas observaciones planteadas al referido proyecto de ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante Oficio No. 595 de 17 de septiembre de 2012, la Msc. Natalia Novillo, Secretaria General de Planificación, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

1



**Secretaría
General del
Concejo**

"(...) – El modelo de gestión contenido en el proyecto de Ordenanza es de gestión directa y la Ley de Empresas Públicas, establece para las mismas, la capacidad asociativa a través de otras modalidades de gestión como: alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales y sociedad de economía mixta con sectores de economía solidaria.

- Debido a la naturaleza estratégica del Mercado Mayorista de Quito y a las particularidades en cuanto a la participación y corresponsabilidad, de los y las comerciantes en los procesos de abastecimiento, transporte, carga, comercialización, mantenimiento, etc. ,la modalidad de gestión de la Empresa Pública que se crea, debería abrirse a las capacidades asociativas establecidas en la normativa vigente y a la posibilidad de establecer fideicomisos o mecanismos de administración delegada. (...)"

2.1.- Mediante Oficio No. 2033 de 18 de septiembre de 2012, la Ark. Alioska Guayasamín, Coordinadora General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Las competencias y atribuciones descritas en el proyecto de Ordenanza de creación de Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, deben guardar relación con el objeto principal descrito en el artículo dos, para lo cual sugiero los siguientes textos: (...)"

3.- INFORMES LEGALES.-

3.1.- Mediante oficio No. 010-12-PMSZ de 7 de septiembre de 2012, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, remite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) reafirmo mi **INFORME FAVORABLE** respecto al proyecto conocido por la Comisión durante la sesión de trabajo de 5 de septiembre, al cual se incorporaron la mayor parte de ajustes planteados por esta Procuraduría, como la eliminación de algunos considerandos, la supresión de ciertas competencias y atribuciones y la reestructuración del cuerpo normativo conforme a los artículos 113 y 116 del COOTAD, que definen a las competencias (capacidades de acción) y facultades (atribuciones para el ejercicio de una competencia).(...)"*

3.2.- Mediante oficio No. 019-12-PMSZ de 18 de septiembre de 2012, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, remite un alcance al informe legal referido en el numeral anterior.



Secretaría
**General del
Concejo**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 19 de septiembre de 2012, acoge los criterios técnicos y legales, y con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez
**Presidente de la Comisión de
Comercialización**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Sr. Alenso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.
(2012-634)

ORDENANZA NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012; e, IC-O-2012-260 de 19 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;
- Que,** el inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución dispone que *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en sus artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos, así como la creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano;
- Que,** de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;
- Que,** el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció

ORDENANZA NO.

el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2008 y la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX “ De Las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)”, al tenor del siguiente texto:

Sección.....

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo... (1).- Creación.-

Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante “MMQ-EP”) con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la misma que estará adscrita a la Agencia Coordinación Distrital de Comercio de conformidad al artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N° 301.

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

La MMQ-EP tiene como objeto principal: planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de las y los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así

ORDENANZA NO.

como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Artículo ... (3).- Competencias.-

Para lograr su objetivo la MMQ-EP tendrá las siguientes competencias:

- a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Garantizar a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la Empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en el Mercado Mayorista y promueva la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes, para cumplir con los objetivos de la empresa;
- d) Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como los espacios comunitarios, mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de las y los comerciantes regularizados del Mercado Mayorista de Quito;
- e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados, y ambientalmente tratados.

Artículo ... (4).- Atribuciones.-

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la MMQ-EP tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y proponer para aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito, en el ejercicio de sus facultades como Empresa Pública, establecidas en la normativa vigente;

ORDENANZA NO.

- c) Promover a través de la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes y sus organizaciones, los planes de contingencia en la provisión de alimentos, para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir;
- d) Promover e implementar campañas que garanticen los derechos de los consumidores;
- e) Promover y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- f) Diseñar y aplicar acciones afirmativas en el beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo;
- g) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de su objeto principal.
- h) Propiciar, en caso de fallecimiento o ausencia permanente del comerciante titular, la adjudicación preferente de puestos de trabajo bajo la modalidad de arrendamiento al cónyuge o a uno de sus hijos. Para este caso deberá cumplir con los requisitos que para el efecto serán establecidos por la Empresa Pública, de acuerdo a la normativa legal y metropolitana vigente.
- i) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, previo conocimiento del Directorio, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos, de conformidad a la normativa legal y metropolitana vigente.

Artículo... (5).- Del Patrimonio de la MMQ-EP.-

- 1.- Conforman el Patrimonio de la MMQ-EP: el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y aquellos que adquiera a futuro bajo cualquier título.
- 2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio, los recursos económicos generados por autogestión del Mercado Mayorista.

ORDENANZA NO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009 y las demás disposiciones que emita el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana en aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito **MMQ-EP** coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales que correspondan.

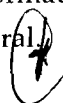
TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria para que en el plazo máximo de dos años, la Empresa alcance su autosustentabilidad, de no hacerlo el Directorio resolverá su liquidación.

Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de cinco días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, el plan para la transición, que asegure la administración del Mercado bajo el esquema anterior a la creación de la Empresa, hasta el 31 de diciembre de 2012, para que en el mes de enero de 2013, con la previsión presupuestaria constante en el Plan Operativo Anual, se puedan asignar recursos a la Empresa y pueda ser completamente operativa.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito **MMQ-EP**, el mismo que será conformado en base a la Ordenanza Metropolitana N° 0301 y se designará al Gerente General



ORDENANZA NO.

TERCERA. Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, un plan para adoptar una de las formas asociativas empresariales previstas por el COOTAD y la Ley Orgánica de Empresas Públicas y un mecanismo de gestión de sus recursos públicos, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CUARTA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP creada, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la planificación estratégica y presupuestaria con proyección de autosustentabilidad, así como la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en los artículos II ...(274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082 sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ...(275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253 sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme al artículo (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA NO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
DSCS



**Procuraduría
Metropolitana**

Comercialización
- Peto firmados de N. Arcos
[Signature]

Expediente PM: No. 2948-2012
Referencia: Oficio No. SG-3152, de 17 de septiembre de 2012.
Asunto: Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

Oficio No. 019-12-PMSZ

Quito,
18 SEP 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Señor Secretario:

Acuso recibo de su oficio No. SG-3152, de 17 de septiembre de 2012, por medio del cual remitió a esta Procuraduría el informe técnico de la Secretaría de Planificación, que ha sido generado en respuesta a mi recomendación de que se recabe un informe de dicha Secretaría que contenga un criterio técnico respecto a la mejor modalidad de gestión para el manejo del Mercado Mayorista de Quito, he recibido el oficio No. 0000595, de 17 de septiembre de 2012, en el que se señala:

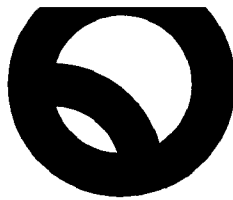
"Debido a la naturaleza estratégica del Mercado Mayorista de Quito y a las particularidades en cuanto a la participación y corresponsabilidad, de los y las comerciantes en los procesos de abastecimiento, transporte, carga, comercialización, mantenimiento, etc., la modalidad de gestión de la Empresa Pública que se crea, debería abrirse a las capacidades asociativas establecidas en la normativa vigente y a la posibilidad de establecer fideicomisos o mecanismos de administración delegada".



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

León, Eddy Sánchez C.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL CENTRO METROPOLITANO DE QUITO
NOMBRE: *Flavio-Joaquín Torres*
FECHA: *18/Sep/2012*
HORA: *15:45*

FECHA: 18 SEP 2012
HORA: 16:20
FIRMA RECEPCIÓN: *[Signature]*
NUMERO HOJA: 2h.



Procuraduría Metropolitana

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas precisa que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria. Este artículo también señala algo pertinente para la propuesta de creación de una empresa de economía mixta, sea cual sea el momento en que se la cree, la norma dispone que *"para el proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta se requerirá concurso público"*.

En torno al fideicomiso, que podría ser un mecanismo para la gestión de los recursos públicos de esta Empresa, la disposición general décima primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los recursos públicos de las empresas públicas podrán gestionarse a través de fideicomisos, previa la autorización del Ministerio de Finanzas.

Por lo expuesto, en torno a las disposiciones transitorias que regulan el inicio de la **operatividad** y plantea la **modalidad asociativa y de gestión de recursos**, planteo la sustitución del texto de las disposiciones transitorias primera y segunda por el siguiente texto:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS-NUEVO TEXTO PROPUESTO.-

PRIMERA.- *El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable. En el plazo máximo de dos años, la Empresa deberá alcanzar su autosustentabilidad, de no hacerlo el Directorio resolverá su liquidación. Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de cinco días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, el plan para la transición, que asegure la administración del Mercado bajo el esquema anterior a la creación de la Empresa, hasta el 31 de diciembre de 2012, para que en el mes de enero de 2013, con la previsión presupuestaria constante en el Plan Operativo Anual, se puedan asignar recursos a la Empresa y pueda ser completamente operativa.*

TERCERA.- *Encárguese al Gerente General de la Empresa, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, el plan para adoptar una de las formas asociativas empresariales previstas por el COOTAD y la Ley Orgánica de Empresas Públicas y un mecanismo de gestión de sus recursos públicos, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*



**Procuraduría
Metropolitana**

En relación a las **competencias y atribuciones** de la Empresa, considero pertinentes las observaciones formuladas por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio. Observo la supresión de las competencias que tienen relación con la adjudicación de puestos de trabajo, lo cual efectivamente no es competencia de la Empresa Pública. Adicionalmente se enfatiza en la participación de los comerciantes pero también en su corresponsabilidad. Asimismo se observa un reajuste de las competencias y atribuciones en función de la descripción del objeto principal, es decir considerando que la Empresa tiene incidencia en cuanto a los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, no en cuanto al sistema de comercialización. *efs*

Finalmente me permito sugerir la modificación de las siglas con que se identifica a la Empresa, dado que mediante Ordenanza Metropolitana No. 237 se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y es necesario evitar confusiones al identificar a ambas Empresas. *efs*

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se adopten en relación al proyecto de ordenanza, son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Cc:

Eddy Sánchez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nathalia Novillo
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN



Comercialización f.

Procedimientos de D. Fregal
[Signature]

**Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio**

Oficio No 002033

Fecha

18 SEP 2012

**Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO
Ciudad.-**

De mi consideración

En atención a la sugerencia realizada por la Secretaria General de Planificación, sobre la necesidad de contar con un informe técnico de las competencias y atribuciones que debería tener, la Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, a continuación emito el mismo:

[Signature]

Las competencias y atribuciones descritas en el proyecto de Ordenanza de creación de Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, deben guardar relación con el objeto principal descrito en el artículo dos, para lo cual sugiero los siguientes textos:

Competencias:

- a. Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización del Mercado Mayorista de Quito.
- b. Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización del Mercado Mayorista de Quito
- c. Garantizar a través del desarrollo de procesos y subprocesos de la cadena de valor de la Empresa, un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en el Mercado Mayorista y promueva la participación y corresponsabilidad de los y las comerciantes, para cumplir con los objetivos de la empresa.
- d. Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como los espacios comunitarios, mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de los comerciantes regularizados del Mercado Mayorista de Quito.
- e. Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.



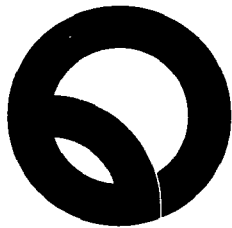
**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

[Signature]
 NOMBRE: *Jose Luis Arcos*
 FECHA: *18/Sept/2012*
 HORA: *16:00*

FECHA: 18 SEP 2012

HORA: 15:30

FIRMA RECEPCIÓN: *[Signature]*



Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Atribuciones:

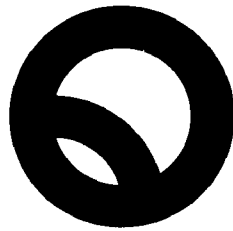
- a. Diseñar y proponer para aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito, en el ejercicio de sus facultades como Empresa Pública, establecidas en la normativa vigente.
- c. Promover a través de la participación y corresponsabilidad de los comerciantes y sus organizaciones, los planes de contingencia en la provisión de alimentos, para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir.
- d. Promover e implementar campañas que garanticen los derechos de los consumidores
- e. Promover y gestionar en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de los comerciantes y grupos de atención prioritaria.
- f. Diseñar y aplicar acciones afirmativas en beneficio de los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo.
- g. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de su objeto principal.

Atentamente,


ARQ. ALIOSKA GUAYASAMIN
COORDINADORA GENERAL
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO

Quito 17 de septiembre de 2012

Oficio 0000595



**Secretaría
General de Planificación**

Abogado

José Luis Arcos

SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO

Ciudad.-



RECIBIDO 17 SEP 2012

Indicador: 13426
Procedimiento: [Handwritten signature]
Atención: [Handwritten initials]

De mi consideración:

En atención al pedido realizado por Procuraduría Metropolitana, sobre la necesidad de que la Secretaría General de Planificación se pronuncie sobre la modalidad de gestión para el manejo del Mercado Mayorista, en el marco del proceso de formulación de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública del Mercado Mayorista, emito el siguiente criterio técnico:

- El modelo de gestión contenido en el proyecto de Ordenanza es de gestión directa y la Ley de Empresas Públicas, establece para las mismas, la capacidad asociativa a través de otras modalidades de gestión como: alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales y sociedad de economía mixta con sectores de economía solidaria.
- Debido a la naturaleza estratégica del Mercado Mayorista de Quito y a las particularidades en cuanto a la participación y corresponsabilidad, de los y las comerciantes en los procesos de abastecimiento, transporte, carga, comercialización, mantenimiento, etc., la modalidad de gestión de la Empresa Pública que se crea, debería abrirse a las capacidades asociativas establecidas en la normativa vigente y a la posibilidad de establecer fideicomisos o mecanismos de administración delegada.

En tal sentido sugiero que la Procuraduría Metropolitana incorpore el texto pertinente, en el proyecto de ordenanza y elabore un alcance a su informe. Adicionalmente conforme se ha procedido en ocasiones anteriores, es necesario contar con el informe técnico de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, a la que estará adscrita la Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, referido a las competencias y atribuciones de la misma.

Atentamente,

Nathalia Novillo Rameix
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

CC. Alioska Guayasamín – Coordinadora de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio

07 SEP 2012

Guillermo Bobbio de 10:50
2012-095051



Secretaría
General del
Concejo

SG

3047

07 SEP 2012

Magíster
Nathalia Novillo
Secretaria General de Planificación
Presente

De mi consideración:

Atendiendo la sugerencia planteada por el Abg. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano en el informe legal emitido respecto del proyecto de ordenanza de creación de la empresa pública metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, mediante oficio No. 010-12-PMSZ, dirigido al concejal, Lic. Eddy Sánchez y recibido en copia en esta Secretaría el 7 de septiembre de 2012, solicito a usted emita un informe técnico respecto de la modalidad de gestión para el manejo del citado Mercado.

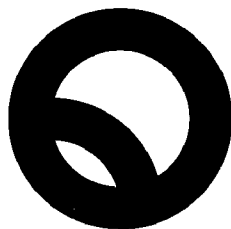
Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Copia: Lic. Eddy Sánchez, Concejal Metropolitano

Adjunto: Informe de Procuraduría
Proyecto de ordenanza



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-248

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Comercialización, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 21 de junio de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

1.2.- En sesión extraordinaria de 7 de septiembre de 2012, la Comisión de Comercialización, analizó las observaciones planteadas al referido proyecto de ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 7 de septiembre de 2012, acoge los criterios legales, y con fundamento en los



**Secretaría
General del
Concejo**

artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez
**Presidente de la Comisión de
Comercialización**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Sr. Alonso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.
(2012-634)

ORDENANZA NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012; e, IC-O-2012-248 de 7 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;
- Que,** el inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución dispone que *La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en sus artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos, así como la creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano;
- Que,** de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;

ORDENANZA NO.

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2008 y la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (EPMMQ)

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX "De Las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (EPMMQ)", al tenor del siguiente texto:

"Sección....."

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo (1).- Creación.-

Crease la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante "EPMMQ") con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la misma que estará adscrita a la Agencia Coordinación Distrital de Comercio de conformidad al artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N° 301.

ORDENANZA NO.

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

La EPMMQ tiene como objeto principal: planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Artículo ... (3).- Competencias.-

Para lograr su objetivo la EPMMQ tendrá las siguientes competencias:

- a) Organizar, planificar, controlar, operar y administrar el sistema de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Crear, fortalecer, ampliar y regular la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores, para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos en materia de comercialización de alimentos como práctica sistemática de los ciudadanos que usan los servicios del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Planificar y desarrollar procesos de comercialización con la participación de los comerciantes organizados que garanticen el abastecimiento continuo y permanente de alimentos que conforman la canasta básica, por medio de transacciones comerciales con organismos públicos, privados, comunitarios y de todo orden, que operen en el interior o exterior del Mercado Mayorista que permitan el cumplimiento de los objetivos de soberanía alimentaria y del buen vivir;
- d) Planificar y organizar la gestión del espacio comunal y de los puestos de comercialización en el mercado; garantizando estabilidad, continuidad y permanencia a los comerciantes regularizados que operan en el Mercado Mayorista de Quito;
- e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados, y ambientalmente tratados.
- f) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

ORDENANZA NO.

Artículo ... (4).- Atribuciones.-

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la EPMMQ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y ejecutar las políticas internas y el presupuesto anual necesario para el desarrollo de las operaciones corrientes y de inversión del Mercado Mayorista de Quito. Adicionalmente, de ser necesario se gestionarán recursos ante el Concejo Metropolitano;
- b) Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito mediante recursos propios o créditos otorgados por instituciones de los sistemas financieros públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- c) Promover con los comerciantes y sus organizaciones planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir;
- d) Promover e implementar campañas que garanticen los derechos del consumidor;
- e) Promover y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- f) Propiciar de forma preferente a los comerciantes en situación de vulnerabilidad, en la suscripción de convenios, contratos de arrendamiento y otras formas de cesión del derecho de uso de los espacios y de puestos de trabajo en el Mercado Mayorista de Quito;
- g) Propiciar, en caso de fallecimiento o ausencia permanente del comerciante titular, la adjudicación preferente de puestos de trabajo bajo la modalidad de arrendamiento al cónyuge o a uno de sus hijos. Para este caso deberá cumplir con los requisitos que para el efecto serán establecidos por la Empresa Pública.
- h) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de su objeto;
- i) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de

ORDENANZA NO.

Quito en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos, de conformidad a la normativa legal metropolitana vigente .

Artículo... (5).- Del Patrimonio de la EPMMQ.-

1.- Conforman el Patrimonio de la EPMMQ: el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y aquellos que adquiera a futuro bajo cualquier título.

2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio, los recursos económicos generados por autogestión del Mercado Mayorista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, la Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009 y las demás disposiciones que emita el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana en aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, garantizará el derecho de participación ciudadana de acuerdo a la normativa legal y metropolitana vigente, consolidando la construcción del poder ciudadano y del buen vivir; para el efecto, coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales que correspondan.

TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento

ORDENANZA NO.

y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, el mismo que será conformado en base a la Ordenanza Metropolitana N° 0301, y se designará al Gerente General.

TERCERA.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito para que desarrolle todas las acciones encaminadas para que la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, celebre alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de constituirse en empresa de economía mixta, de conformidad a la normativa legal y metropolitana vigente.

CUARTA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ creado, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la planificación estratégica y presupuestaria con proyección de autosustentabilidad, así como la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA NO.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DSCS



**Procuraduría
Metropolitana**

Comercialización

Expediente PM: No. 2948-2012

Referencia: oficio No. SG 2502 de 20 de julio de 2012.

Asunto: Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública
Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

Quito, 01 AGO 2012

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la delegación que me ha notificado el señor Procurador
Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es
competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o
dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría
interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a dar contestación a su oficio No. SG 2502 de
20 de julio de 2012, mediante el cual me transmite el requerimiento que realiza a esta
Procuraduría la Comisión de Comercialización de un informe y criterio legal respecto
al proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del
Mercado Mayorista de Quito EPMMQ previo a que sea conocido en segundo debate
por el Concejo Metropolitano:

1. El proyecto normativo respeta la estructura de ordenanzas previas de creación
de empresas públicas metropolitanas.
2. El proyecto de ordenanza, como ha sido señalado anteriormente, invoca las
normas constitucionales y legales relacionadas con el derecho a la soberanía
alimentaria y con ciertas competencias del Distrito Metropolitano de Quito
sobre la materia en general, sin embargo es criterio de esta Procuraduría la
eliminación de la norma que plantea conferirle a esta EPM la competencia de
planificación y organización de la gestión del espacio público.



Leda Eddy Sanchez C.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: *Leda Eddy Sanchez C.*

FECHA: *11 Agosto 2012*

HORA: *11:50*



Procuraduría Metropolitana

3. El artículo 315 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas permite que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante MDMQ) cree empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel. También en el artículo 277 del COOTAD se hace referencia a la potestad de crear empresas públicas por parte de los gobiernos metropolitano o municipal siempre y cuando se *“garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento”*.
4. El Concejo Metropolitano, al discutir el proyecto de ordenanza objeto de estudio en este informe, deberá seleccionar una de las modalidades de gestión que se han planteado, la gestión directa a través de la creación de la empresa pública metropolitana, prevista en el artículo 277 del COOTAD o la gestión delegada, a través de una empresa de economía mixta, prevista en el artículo 282 del COOTAD.
5. Para analizar la conveniencia de lo propuesto en el proyecto de ordenanza, a la luz del artículo 277 del COOTAD deberá analizarse si la forma de organización planteada conviene a los intereses del MDMQ y a la ciudadanía.
6. Me permito enfatizar que mediante Resolución de Alcaldía No. 0002 de 9 de marzo de 2012, el Alcalde (e) del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, organismo responsable de coordinar y ejecutar las políticas y las competencias en la gestión de comercio dentro del DMQ. La actuación de la Agencia está dividida en tres ámbitos, uno de los cuales se encuentra a cargo de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales. En tal sentido, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la entidad coordinadora y rectora de las políticas públicas en materia de comercio del Distrito Metropolitano de Quito; mientras que las Unidades, Direcciones y empresas públicas relacionadas, en este caso la Empresa Pública del Mercado Mayorista, son las encargadas de ejecutar las políticas o directrices establecidas por la Agencia. La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, en caso de ser creada sería una entidad de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía, a cargo de regular la comercialización dentro del Mercado Mayorista, pero deberá actuar conforme a las políticas establecidas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.



Procuraduría Metropolitana

7. Como alcance al informe favorable que esta dependencia expidió previo a la presentación del proyecto en primer debate, recomiendo para el segundo debate y eventual aprobación del texto propuesto, introducir una norma que establezca de qué manera la empresa incidirá en la determinación de precios, cómo regulará la clasificación y manipulación de los productos y los sistemas de embalaje.
8. Debe plantearse una regulación respecto a las competencias de la EPM sobre la ampliación de servicios complementarios que debe ofrecer el Mercado Mayorista, como son el manejo de desechos y el uso de parqueaderos.
9. Es importante se incorpore un articulado que aclare el origen de los fondos que sostendrán a esta EPM y adicionalmente disposiciones transitorias orientadas a ofrecer una solución para el manejo de los problemas financieros que tendría el Mercado Mayorista de Quito.

Por todo lo expuesto, si bien el GAD municipal tiene la competencia para construir y planificar redes de mercados y centros de transferencia para fortalecer el desarrollo de productores y las redes de comercialización, se debe valorar la conveniencia, desde el punto de vista orgánico institucional, de multiplicar las empresas públicas metropolitanas para el manejo de temas muy puntuales que pueden enmarcarse en la gestión de una entidad preexistente que maneja los temas macro de comercio, más aún cuando la empresa regularía únicamente a uno solo de los mercados.

Se debe evaluar si resultaría conveniente para el MDMQ crear una empresa pública que dependa económicamente de la Municipalidad. Si la EPM fuera autosustentable, la decisión de separar la gestión del Mercado Mayorista del aparato administrativo del MDMQ para confiarlo a una EP tendría mayor sustento. El costo operativo de una EPM puede resultar más elevado que el costo que representa mantener al mercado dentro del esquema institucional de responsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Las propuestas contenidas en el proyecto de cuerpo normativo pueden ser ejecutadas por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio que tiene a su cargo la Dirección de Mercados y dentro de ella al Mercado Mayorista de Quito.

No obstante lo anterior, estas valoraciones son de responsabilidad de los legisladoras y legisladores del Distrito que en caso de aprobar la ordenanza de creación de la empresa, deberán aclarar normativamente y a quienes estén a su cargo que la creación de la empresa no les eximirá de observar estrictamente las políticas establecidas por la Agencia Distrital de Comercio. El Mercado Mayorista tendrá su propia estructura pero debe ajustarse a las políticas rectoras de las redes de mercado.



Procuraduría Metropolitana

En la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión de Comercialización para el día de hoy a las 09h00, en el punto 3, se anunció lo que sigue:

“3. Conocimiento y resolución de los siguientes temas de la agenda legislativa de la Comisión de Comercialización:

3.1. Proyecto de ordenanza metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito (Presentación del informe de la Procuraduría Metropolitana).

3.2. Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. (Presentación del informe de la Procuraduría Metropolitana)”.

En razón de que como Subprocurador Metropolitano de Normatividad no tuve la oportunidad de presentar dichos informes jurídicos ya que la Comisión decidió remitir directamente a Concejo los proyectos de ordenanza referidos sin conocer los informes, presento por esta vía mis observaciones para consideración del Concejo en segundo debate.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 01 AGO 2012

HORA: 11:37

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA: 9h



2948-2012

Secretaría
**General del
Concejo**

26-VII-12
Ab. Mejía:
Favor preparar
proyecto de
informe

**Abogado
Diego Pereira
Procurador Metropolitano (E)
Presente**

SG 2502

20 JUL 2012

De nuestra consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el miércoles 18 de julio de 2012, luego de conocer y analizar el proyecto de Ordenanza Metropolitana para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, **resolvió:** aprobar dicho proyecto y solicitar a usted un informe y criterio legal respecto del mismo, previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano en segundo debate.

Adjuntamos la documentación constante en 8 hojas.

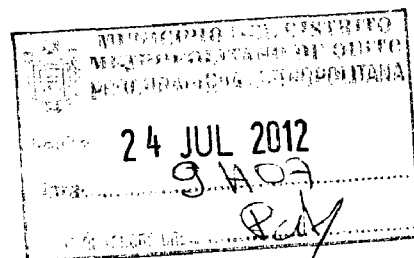
Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE COMERCIALIZACIÓN**

MVT 18/07/2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO (E)**



ORDENANZA NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 13 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas y colectividades tienen derecho para acceder en forma segura y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; de preferencia producidos a nivel local de conformidad con sus tradiciones culturales; fortaleciendo las organizaciones y redes de productores y consumidores, creando sistemas justos y solidarios de comercialización y distribución de alimentos e impedir prácticas monopólicas y cualquier especulación con los productos alimenticios. Y que es responsabilidad del Estado ecuatoriano promover la soberanía alimentaria;
- Que,** el último inciso del artículo 85 de la Constitución de la República, dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas;
- Que,** el segundo inciso del artículo 95 de la Constitución de la República, consagra como un derecho la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** el artículo 325 y subsiguientes de la Constitución de la República, consagra el derecho al trabajo en todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas con inclusión de labores de autosustento y como actores productivos a todas las trabajadoras y trabajadores;
- Que,** el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con la norma legal prescrita, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante los cuales otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;

ORDENANZA NO.

Que, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en los artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos. La creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, con mecanismos de prevención y protección a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana N° 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2008 y del Reglamento aprobado mediante Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

EPMMQ.

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX " De Las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO. EPMMQ", al tenor del siguiente texto:

ORDENANZA NO.

“Sección.....”

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo... (1).- Creación.- Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ” con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Artículo... (2) Objeto Principal.-

1.- La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, tiene como objeto principal:

El de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio público, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Para lograr su objetivo la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar, controlar, operar y administrar el sistema de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Crear, fortalecer, ampliar y regular la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores, para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos en materia de comercialización de alimentos como práctica sistemática de los ciudadanos que usan los servicios del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Planificar y desarrollar procesos de comercialización con la participación de los comerciantes organizados que garanticen el abastecimiento continuo y permanente de alimentos que conforman la canasta básica, por medio de transacciones comerciales con organismos públicos, privados, comunitarios y de todo orden, que operen en el

ORDENANZA NO.

interior o exterior del Mercado Mayorista que permitan el cumplimiento de los objetivos de soberanía alimentaria y del buen vivir;

d) Planificar y organizar la gestión del espacio público y de los puestos de comercialización en el mercado; garantizando estabilidad, continuidad y permanencia a los comerciantes regularizados que operan en el Mercado Mayorista de Quito;

e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.

f) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

2.- Para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ. está facultada para:

a) Formular en forma conjunta con los representantes de los comerciantes las políticas internas y el presupuesto anual necesario para el desarrollo de las operaciones corrientes y de inversión del Mercado Mayorista de Quito. Adicionalmente, se gestionarán recursos ante el Concejo Metropolitano;

b) Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito mediante recursos propios o créditos otorgados por instituciones de los sistemas financieros públicos o privados, nacionales o extranjeros;

c) Promover con los comerciantes y sus organizaciones, planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo el derecho de los ciudadanos a gozar de soberanía alimentaria y del buen vivir;

d) Promover e implementar campañas que garanticen los derechos del consumidor;

e) Promover y gestionar la ejecución de proyectos sociales y culturales a favor de los comerciantes y grupos de atención prioritaria;

f) Propiciar de forma preferente a los comerciantes en situación de vulnerabilidad, en la suscripción de convenios, contratos de arrendamiento y otras formas de cesión del

ORDENANZA NO.

derecho de uso de los espacios y de puestos de trabajo en el Mercado Mayorista de Quito;

g) Promover, en caso de fallecimiento o ausencia permanente del comerciante titular, preferentemente la adjudicación de puestos de trabajo, bajo la modalidad de arrendamiento al cónyuge o a uno de sus hijos. . ;

h) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de su objeto;

i) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, en la administración, operación, mantenimiento o asesoría técnica del Mercado Mayorista de Quito, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual, podrá participar en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos.

Artículo... (3) Del Patrimonio de la Empresa.-

1.- Conforman el Patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. EPMMQ; el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles, inmuebles e intangibles y aquellos que adquiriera a futuro bajo cualquier título.

2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio los recursos económicos generados por autogestión del Mercado Mayorista de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No.0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza N° 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, su Reglamento, Resolución de Alcaldía No. 002 de 9 de marzo de 2012; y, las demás disposiciones que emita el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ , garantizará el derecho de participación ciudadana consolidando la construcción del poder ciudadano y del buen vivir; para el efecto, coordinará con las

ORDENANZA NO.

instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales de la jurisdicción.

TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, el mismo que será conformado en base a la Ordenanza Metropolitana No. 0301, y se designará al Gerente General.

TERCERA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ creada, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa.

CUARTA .- Los bienes muebles, inmuebles e intangibles al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

ORDENANZA NO.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitan de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitan de Quito, el

ORDENANZA NO.

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DSCS

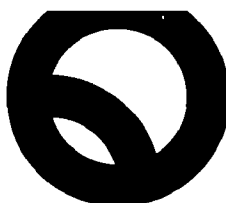


Secretaría
**General del
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL
MERCADO MAYORISTA**

- Revisar la conformación del patrimonio de la empresa, específicamente el numeral 2 del artículo 3. *(Ec. Dénnecy Trujillo)*
- Revisar la primera disposición transitoria en dos sentidos: i. Si se prevé que la empresa será autosustentable, por qué se establecen asignaciones y transferencias presupuestarias desde el Municipio de Quito; y, ii. Si se mantiene la transitoria, como tal debería incluirse un periodo de vigencia de la norma. *(Ec. Dénnecy Trujillo)*
- Analizar la ordenanza en el marco de la problemática que representan los niños del Mercado Mayorista y sus formas de atención actuales. *(Dr. Norman Wray)*
- Incluir criterios de soberanía alimentaria. *(Lcdo. Freddy Heredia)*
- Revisar la disposición general segunda, verificando que así como está planteada no implique que dentro de la estructura de planificación y toma de decisiones se encuentren involucrados los comerciantes. Mantener exclusivamente su participación en el Consejo Consultivo. *(Lcdo. Freddy Heredia)*
- El texto de la ordenanza debe cuidar no dar pie a interpretaciones erróneas sobre herencia de puestos. *(Lcdo. Freddy Heredia)*
- Analizar la real necesidad y procedencia jurídica de estructurar al Mercado Mayorista como empresa o la posibilidad de crear una sola empresa que maneje todos los mercados. *(Lcdo. Freddy Heredia)*
- Ampliar la discusión sobre mercados, marcados por el espíritu de modernizar el sistema de comercialización. *(Sr. Jorge Albán)*

PAB/Junio de 2012



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-162

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	21. 06. 2012	f
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 21. 06. 2012: se aprueba en primer debate con observaciones f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Comercialización, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 6 de junio de 2012, la Comisión de Comercialización, analizó el proyecto de Ordenanza para la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

2.- INFORMES LEGALES:

2.1.- Mediante oficio, referencia expediente No. 2948-2012 de 22 de mayo de 2012, a fojas 10-15 del expediente, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Por todo lo expuesto, la Procuraduría Metropolitana expide **INFORME FAVORABLE**. Considera que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia para construir y planificar redes de mercados y centros de transferencia para fortalecer el desarrollo de productores y las redes de comercialización. A través de la creación de la empresa pública metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, se garantiza el cumplimiento del acceso al derecho a la soberanía alimentaria a través de la participación activa del GAD municipal en la regulación y control de las redes de mercados. (...)"*

1



Secretaría
**General del
Concejo**

2.2.- Mediante oficio, referencia expediente No. 2948-2012 de 4 de junio de 2012, a fojas 16-18 del expediente, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

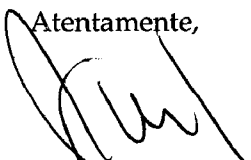
“(...) Siendo así, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista deberá tratar y coordinar con la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, las políticas públicas generales relativas al comercio en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perder la autonomía característica de las empresas públicas. (...)”

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 6 de junio de 2012, acoge los criterios legales, y con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito -EPMMQ.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión de
Comercialización


Sr. Alonso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y el proyecto de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.
(2012-634)

ORDENANZA NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-162 de 6 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas y colectividades tienen derecho para acceder en forma segura y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; de preferencia producidos a nivel local de conformidad con sus tradiciones culturales; fortaleciendo las organizaciones y redes de productores y consumidores, creando sistemas justos y solidarios de comercialización y distribución de alimentos e impedir prácticas monopólicas y cualquier especulación con los productos alimenticios. Y que es responsabilidad del Estado ecuatoriano promover la soberanía alimentaria;

Que, el último inciso del artículo 85 de la Constitución de la República, dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas;

Que, el segundo inciso del artículo 95 de la Constitución de la República, consagra como un derecho la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los artículos 325 y subsiguientes de la Constitución de la República, consagra el derecho al trabajo en todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas con inclusión de labores de autosustento y como actores productivos a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con la norma legal prescrita, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante los cuales otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;

Que, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en los artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y

ORDENANZA NO.

distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos. La creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, con mecanismos de prevención y protección a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana N° 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2009 y del Reglamento aprobado mediante Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

EPMMQ.

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX " De Las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la " EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO. EPMMQ", al tenor del siguiente texto:

ORDENANZA NO.

“Sección.....”

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo... (1).- Creación.- Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ” con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Artículo... (2) Objeto Principal.-

1.- La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, tiene como objeto principal:

El de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio público, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Para lograr su objetivo la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar, controlar, operar y administrar el sistema de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Crear, fortalecer, ampliar y regular la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores, para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos en materia de comercialización de alimentos como práctica sistemática de los ciudadanos que usan los servicios del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Planificar y desarrollar procesos de comercialización con la participación de los comerciantes organizados que garanticen el abastecimiento continuo y permanente de alimentos que conforman la canasta básica, por medio de transacciones comerciales con organismos públicos, privados, comunitarios y de todo orden, que operen en el interior o exterior del Mercado Mayorista que permitan el cumplimiento de los objetivos de soberanía alimentaria y del buen vivir;
- d) Planificar y organizar la gestión del espacio público y de los puestos de comercialización en el mercado; garantizando estabilidad, continuidad y permanencia a los comerciantes regularizados que operan en el Mercado Mayorista de Quito;

ORDENANZA NO.

e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados, y ambientalmente tratados.

f) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

2.- Para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ. está facultada para:

a) Formular en forma conjunta con los representantes de los comerciantes las políticas internas y el presupuesto anual necesario para el desarrollo de las operaciones corrientes y de inversión del Mercado Mayorista de Quito. Adicionalmente, se gestionarán recursos ante el Concejo Metropolitano;

b) Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito mediante recursos propios o créditos otorgados por instituciones de los sistemas financieros públicos o privados, nacionales o extranjeros;

c) Promover con los comerciantes y sus organizaciones, planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo, producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo el derecho de los ciudadanos a gozar de soberanía alimentaria y del buen vivir;

d) Promover e implementar campañas que garanticen los derechos del consumidor;

e) Promover y gestionar la ejecución de proyectos sociales a favor de los comerciantes y grupos de atención prioritaria;

f) Propiciar de forma preferente a los comerciantes en situación de vulnerabilidad, en la suscripción de convenios, contratos de arrendamiento y otras formas de cesión del derecho de uso de los espacios y de puestos de trabajo en el Mercado Mayorista de Quito;

g) Promover la cesión de derechos de los puestos de trabajo entre comerciantes y en caso de fallecimiento del comerciante titular se preferirá al cónyuge o a uno de sus hijos;

h) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de su objeto;

ORDENANZA NO.

i) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, en la administración, operación, mantenimiento o asesoría técnica del Mercado Mayorista de Quito, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual, podrá participar en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos.

Artículo... (3) Del Patrimonio de la Empresa.-

1.- Conforman el Patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. EPMMQ; el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles, inmuebles e intangibles y aquellos que adquiera a futuro bajo cualquier título.

2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio los recursos económicos generados por el arrendamiento de bodegas, espacios publicitarios y puestos de comercialización; así como las multas, las tasas de uso de parqueaderos, peajes y demás formas de autogestión del Mercado Mayorista de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No.0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza N° 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, su Reglamento y las demás disposiciones que emita el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, garantizará el derecho de participación ciudadana consolidando la construcción del poder ciudadano y del buen vivir; para el efecto, coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales de la jurisdicción.

TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

ORDENANZA NO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ y se designará al Gerente General.

TERCERA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ creada, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa.

CUARTA .- Los bienes muebles, inmuebles e intangibles al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA NO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Comercialización 18
- base económica de Sr. Fajal

H. Alfonso
NARRABE
- Implem. de Bunker
- Pan Juan de Guzman
- Asesor obreros
05-VI-12



Procuraduría
Metropolitana

2012 634

Exp. PM: No. 2948-2012
Referencia: Alcance al oficio S/N de 22 de mayo de 2012
Asunto: proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública
Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

Oficio No.

04 JUN 2012

Quito,

Abogada

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Logo of Concejo Metropolitano de Quito
Ldo. Eddy Sanchez C.
CONCEJAL
MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NOMBRE: Eddy Sanchez
FECHA: 05/06/2012
HORA: 09:41

De mi consideración:

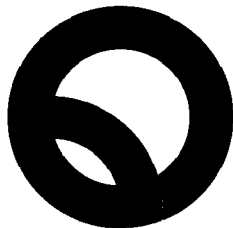
De conformidad con la delegación que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a emitir un alcance a mi informe de 22 de mayo de 2012 que dio contestación a su oficio No. SG1651 de 9 de mayo de 2012, mediante el cual el señor Concejal Eddy Sánchez, presidente de la Comisión de Comercialización, solicitó informe legal respecto al proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, añadiendo las siguientes observaciones:

1. ENTES REGULADORES DEL COMERCIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La Ordenanza No. 304 sancionada el 19 de febrero de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP. El objetivo primordial de la empresa pública en mención es la ejecución de políticas del Distrito Metropolitano de Quito en materia de soberanía alimentaria a través de la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos.

Logo of Concejo Metropolitano de Quito
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 05/06/2012
HORA: 04 JUN 2012
COMPROBANTE: 3h



Procuraduría Metropolitana

Entre los fines de la EMELCOM-EP, está el de "a) Operar el sistema municipal de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, así como, de la infraestructura de mercados, ferias, plataformas municipales y centros comerciales populares".

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 14 de julio de 2010, se reformó la disposición final de la Ordenanza No.304, a través de la cual se suspende la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la EMELCOM-EP y se establece un régimen transitorio al que se debe dar cumplimiento antes del levantamiento de la suspensión, detallado a continuación:

1. La Comisión de Comercialización y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, debían ejecutar un proceso participativo en la formulación de un nuevo modelo de gestión con la participación de la ciudadanía.
2. Cumplido el proceso de socialización y participación de la ciudadanía, la Comisión de Comercialización, debía informar al Concejo Metropolitano de Quito para que presente la ordenanza y las respectivas reformas.
3. Mientras se encuentre suspensa la ordenanza No. 304 y su reformatoria la ordenanza No.315, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad es la entidad encargada del control del sistema de comercialización del DMQ.
4. Se creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la que ejerce las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008.
5. Se faculta al Alcalde para determinar la estructura orgánica funcional de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales.

Por esta razón, mediante Resolución de Alcaldía 0002 de 9 de marzo de 2012, el señor Alcalde (e) del Distrito Metropolitano de Quito creó la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, responsable de coordinar y ejecutar las políticas y las competencias en la gestión de comercio dentro del DMQ. La Agencia actúa en 3 áreas de gestión:

- a) Mercados, Ferias y Plataformas Municipales
- b) Comercio Autónomo
- c) Logística y Operaciones

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, es la responsable de dictar políticas públicas y de brindar una adecuada coordinación de la gestión y control del comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Por otro lado, el proyecto de ordenanza de creación de la Empresa Pública del Mercado Mayorista procura la regulación de dicho centro, en el cual se ha determinado la necesidad de la intervención municipal directa por los múltiples problemas existentes tanto dentro como fuera de las instalaciones del mismo.



Procuraduría Metropolitana

Si bien inicialmente a través de la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, se proponía la regulación, control y administración de las redes de comercialización en el Distrito Metropolitano de Quito, el resultado de las mesas de diálogo realizadas por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad conjuntamente con la Comisión de Comercialización para promover la participación de la ciudadanía, permitió determinar algunas directrices y, en el caso que nos ocupa, se determinó que "a) los modelos de gestión para los Mercados, Ferias y Plataformas, así como la política tarifaria, se definirá mercado por mercado."

gfr

En tal sentido, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la entidad coordinadora y rectora de las políticas públicas en materia de comercio del Distrito Metropolitano de Quito, mientras que la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, de conformidad con el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 4 de la Ley de Empresa Públicas y el artículo 1 de la ordenanza No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009, sería una entidad de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que regularía la comercialización dentro del Mercado Mayorista.

gfr

Siendo así, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista deberá tratar y coordinar con la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, las políticas públicas generales relativas al comercio en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perder la autonomía característica de las empresas públicas.

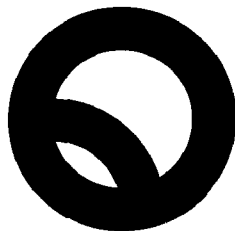
gfr

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre las incorporaciones que deben hacerse al proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



**Procuraduría
Metropolitana**

Comercialización 15
- Presenciamiento de Sr. Concejal 7
[Signature]

Exp. PM: No. 2948-2012

Referencia: oficio No. SG1651 de 9 de mayo de 2012

Asunto: proyecto de ordenanza de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

Oficio No.

Quito, 22 MAY 2012

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a dar contestación a su oficio No. SG1651 de 9 de mayo de 2012, mediante el cual el señor Concejal Eddy Sánchez, presidente de la Comisión de Comercialización, solicita informe legal respecto al proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, formulando las siguientes observaciones:

1. OBSERVACION GENERAL.-

El proyecto de ordenanza invoca las normas constitucionales y legales aplicables en cuanto al derecho a la soberanía alimentaria y que dan sustento jurídico a las competencias del Distrito Metropolitano de Quito sobre la materia. Además sigue el formato establecido en previas ordenanzas de creación de empresas públicas metropolitanas, sin embargo el acto normativo de creación de esta Empresa podría tener un desarrollo normativo de mayor alcance.

[Signature]
Eddy Sánchez C.
CONCEJAL
METROPOLITANO DE QUITO
23/05/2012
11:06

[Signature]
FECHA: 8:10
HORA: 23 MAY 2012
NOMBRE: JUAN E. I. S.



Procuraduría Metropolitana

2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.-

2.1. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.-

La Constitución de la República del Ecuador en el capítulo segundo (derechos del buen vivir), sección primera, agua y alimentación, en su artículo 13, establece que: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"*.

En concordancia, el artículo 281 de la Constitución de la República, establece que la soberanía alimentaria *"constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente"*.

En lo pertinente, se determina que el Estado tiene como responsabilidad:
"(...)

10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios."

También debemos considerar que el segundo inciso del artículo 1 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (en adelante "LORSA") señala que el régimen comprende "el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental".

La LORSA determina que la soberanía alimentaria engloba:

- Acceso a los Factores de Producción
 - Acceso al Agua y a la Tierra
 - Protección de la Agrobiodiversidad
 - Investigación, Asistencia Técnica y Dialogo de Saberes
 - Producción y Comercialización Agroalimentaria.



Procuraduría Metropolitana

- Fomento a la producción
 - Acceso al Capital e Incentivos
 - Comercialización y Abastecimiento Agroalimentario
 - Sanidad e Inocuidad Alimentaria.
- Consumo y Nutrición.
- Participación Social para la Soberanía Alimentaria
 - Sistema Integral de Soberanía Alimentaria y Nutricional SISAN
 - Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA.

En este ámbito, el Estado tiene varias obligaciones, entre ellas la Constitución en sus artículos 335, 336 y 337 establece que el Estado regulará y controlará las actividades que generen perjuicios a los derechos económicos y bienes públicos; además de impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a los bienes y servicios de calidad; y, de promover el desarrollo de infraestructura para la satisfacción de las necesidades básicas de la cadena de comercialización.

En consecuencia, el Estado a través de los distintos niveles de gobierno, debe garantizar a sus ciudadanos el derecho a la soberanía alimentaria, que comprende no solamente el acceso a alimentos sanos y nutritivos, sino la regulación y control del proceso de producción, comercialización y distribución de dichos alimentos y el involucramiento ciudadano para la exigencia y pleno ejercicio del derecho.

2.2. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.-

La Constitución de la República en el artículo 239 establece: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y los mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.*

La Constitución de la República determina nuevas competencias para los gobiernos autónomos descentralizados, a partir de la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El artículo 134 letra c) del COOTAD, si bien determina que la competencia relativa al fomento de la seguridad alimentaria corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, dicho nivel de gobierno puede coordinar su gestión con gobiernos autónomos municipales. Esto con el fin de *“fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales.*



Procuraduría Metropolitana

Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales”.

La norma mencionada establece que la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencias compete a los GADs municipales. De ella se desprende que pese a que la competencia de fomentar la soberanía alimentaria en cada región es de los GADs regionales, los GADs municipales pueden de conformidad con el principio de coordinación y corresponsabilidad compartir la responsabilidad en el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno.

En virtud del principio de subsidiariedad se privilegiaría la gestión de los servicios, políticas públicas y competencias a los gobiernos que se encuentran más cercanos a la ciudadanía, en este caso las Municipalidades.

La letra d) del artículo 134 del COOTAD incluye como parte del fomento a la soberanía alimentaria a cargo de los GADs regionales, el *“el impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados”*

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán la competencia de fomento de la soberanía alimentaria sujetándose a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, y tienen la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo.

2.3. CREACION DE EMPRESAS PÚBLICAS POR EL GAD MUNICIPAL.-

En cuanto a la creación de empresas públicas, el artículo 315 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel.

También en el artículo 277 del COOTAD se hace referencia a la potestad de crear empresas públicas por parte de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal siempre y cuando este tipo de organización *“garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”*



Procuraduría Metropolitana

En relación a la organización territorial del Estado, el Art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos las municipalidades, tendrán facultad legislativa en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial. De la misma manera, el referido artículo del COOTAD señala que la creación de empresas públicas se realizara *“por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.”*

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los literales a) y j) del artículo 57 del COOTAD, tiene potestad normativa la que se materializa a través de la expedición de ordenanzas, por tanto es el órgano encargado de aprobar y crear empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales. Adicionalmente, de conformidad con la Ordenanza 301 toda Empresa Pública Metropolitana será creada mediante Ordenanza por iniciativa del señor Alcalde.

3. RECOMENDACIONES.-

El proyecto de Ordenanza de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito tiene como fin *“planificar, ejecutar, operar y administrar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio público, para contribuir al buen vivir de la comunidad”*

Por lo tanto, se considera pertinente desarrollar el contenido y alcance del derecho a la soberanía alimentaria dentro del proyecto de ordenanza, de manera acorde con la Constitución de la República.

En el artículo 2, numeral 2 letra a) se establece que el presupuesto anual necesario para el desarrollo de las operaciones corrientes y de inversión del Mercado Mayorista de Quito se formulará en forma conjunta con los representantes de los comerciantes y se gestionará recursos ante el Concejo Metropolitano, sin embargo la función del Concejo Metropolitano es la de aprobar el presupuesto municipal.

El órgano que garantiza la participación en temas de soberanía alimentaria es la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria pero en la Ley del Régimen de Soberanía Alimentaria se le otorga el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano adscrito al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.



**Procuraduría
Metropolitana**

Por todo lo expuesto, la Procuraduría Metropolitana expide **INFORME FAVORABLE**. Considera que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia para construir y planificar redes de mercados y centros de transferencia para fortalecer el desarrollo de productores y las redes de comercialización. A través de la creación de la empresa pública metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, se garantiza el cumplimiento del acceso al derecho a la soberanía alimentaria a través de la participación activa del GAD municipal en la regulación y control de las redes de mercados. *h* *9/B*

En el mencionado caso, la empresa pública únicamente se encargaría de la regulación del Mercado Mayorista, en donde se ha determinado la necesidad de la intervención municipal directa por los múltiples problemas existentes tanto dentro como fuera de las instalaciones del mismo.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones incorporadas en el proyecto de ordenanza son de competencia de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Salim Zaidán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO



Secretaría General del Concejo

Doctor Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano Presente

SG 1651

Ab. Mejía: Revisar proyecto, determinar conformidad con CP y LO PMS y Ord. 301

09 MAY 2012

10-I-12

De nuestra consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 25 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar a usted emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal respecto del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ.

Adjuntamos la documentación constante en 8 hojas y un CD.

Seguros de contar con su gentil atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

MVT 26-04-2012

Stamp: MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA. Fecha: 10 MAY 2012. Hora: 8:12. Firma de recepción: [Signature]

12415

ORDENANZA METROPOLITANA N°.....

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas y colectividades tienen derecho para acceder en forma segura y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; de preferencia producidos a nivel local de conformidad con sus tradiciones culturales; fortaleciendo las organizaciones y redes de productores y consumidores, creando sistemas justos y solidarios de comercialización y distribución de alimentos e impedir prácticas monopólicas y cualquier especulación con los productos alimenticios. Y que es responsabilidad del Estado ecuatoriano promover la soberanía alimentaria;

Que, el último inciso del artículo 85 de la Constitución de la República, dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas;

Que, el segundo inciso del artículo 95 de la Constitución de la República, consagra como un derecho la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 325 y subsiguientes de la Constitución de la República, consagra el derecho al trabajo en todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas con inclusión de labores de autosustento y como actores productivos a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con la norma legal prescrita, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante los cuales otorga a los gobiernos municipales la calidad de órganos de gobierno descentralizados, en razón de sus territorios y competencias, además la potestad de expedir las correspondientes ordenanzas para sus respectivas jurisdicciones territoriales;

Que, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, en los artículos 2, 22, 27 y 30 prescribe, que el Estado deberá fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos. La creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, con mecanismos de prevención y protección a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1 y 5, numeral 2 y artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se

encuentra facultado para constituir empresas públicas que permitan la prestación de servicios públicos ágiles y eficientes;

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana N° 301 de 4 de septiembre de 2009, mediante la cual, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, es necesario implementar y continuar con las políticas públicas en el sistema metropolitano de comercialización de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0253 de 8 de mayo de 2008 y del Reglamento aprobado mediante Resolución No. C0013 de 15 de enero de 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO. EPMMQ.

Artículo 1.- Agréguese al capítulo IX “ De Las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la “ EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO. EPMMQ”, al tenor del siguiente texto:

“Sección.....

De la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito

Artículo... (1).- Creación.- Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ” con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Artículo... (2) Objeto Principal.-

1.- La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, tiene como objeto principal:

El de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista; con la participación de los comerciantes organizados para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando la soberanía alimentaria, la estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio público, para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Para lograr su objetivo la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista EPMMQ tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar, controlar, operar y administrar el sistema de comercialización en el Mercado Mayorista de Quito;
- b) Crear, fortalecer, ampliar y regular la participación de las organizaciones y redes de comerciantes y consumidores, para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos en materia de comercialización de alimentos como práctica sistemática de los ciudadanos que usan los servicios del Mercado Mayorista de Quito;
- c) Planificar y desarrollar procesos de comercialización con la participación de los comerciantes organizados que garanticen el abastecimiento continuo y permanente de alimentos que conforman la canasta básica, por medio de transacciones comerciales con organismos públicos, privados, comunitarios y de todo orden, que operen en el interior o exterior del Mercado Mayorista que permitan el cumplimiento de los objetivos de soberanía alimentaria y del buen vivir;
- d) Planificar y organizar la gestión del espacio público y de los puestos de comercialización en el mercado; garantizando estabilidad, continuidad y permanencia a los comerciantes regularizados que operan en el Mercado Mayorista de Quito;
- e) Administrar y proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito; para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados, y ambientalmente tratados.
- f) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

2.- Para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ. está facultada para:

- a) Formular en forma conjunta con los representantes de los comerciantes las políticas internas y el presupuesto anual necesario para el desarrollo de las operaciones corrientes y de inversión del Mercado Mayorista de Quito. Adicionalmente, se gestionarán recursos ante el Concejo Metropolitano;
- b) Promover y gestionar el financiamiento de proyectos de modernización del Mercado Mayorista de Quito mediante recursos propios o créditos otorgados por instituciones de los sistemas financieros públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- c) Promover con los comerciantes y sus organizaciones, planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo; producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de precios en el mercado local o nacional; que ponga en riesgo el derecho de los ciudadanos a gozar de soberanía alimentaria y del buen vivir;

- d) Promover e implementar campañas que garanticen los derechos del consumidor;
- e) Promover y gestionar la ejecución de proyectos sociales a favor de los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- f) Propiciar de forma preferente a los comerciantes en situación de vulnerabilidad, en la suscripción de convenios, contratos de arrendamiento y otras formas de cesión del derecho de uso de los espacios y de puestos de trabajo en el Mercado Mayorista de Quito;
- g) Promover la cesión de derechos de los puestos de trabajo entre comerciantes y en caso de fallecimiento del comerciante titular se preferirá al cónyuge o a uno de sus hijos;
- h) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de su objeto;
- i) Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, en la administración, operación, mantenimiento o asesoría técnica del Mercado Mayorista de Quito, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual, podrá participar en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos.

Artículo... (3) Del Patrimonio de la Empresa.-

1.- Conforman el Patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito. EPMMQ; el inmueble en el cual funciona el Mercado Mayorista de Quito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos; y, todos aquellos bienes muebles, inmuebles e intangibles y aquellos que adquiriera a futuro bajo cualquier título.

2.- Conformarán además, como parte de su patrimonio los recursos económicos generados por el arrendamiento de bodegas, espacios publicitarios y puestos de comercialización; así como las multas, las tasas de uso de parqueaderos, peajes y demás formas de autogestión del Mercado Mayorista de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la Ordenanza Metropolitana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No.0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009; Ordenanza N° 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, su Reglamento y las demás disposiciones que emita el Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para la formulación, ejecución y control social de los proyectos, programas, planificación de los procesos de comercialización de productos, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ , garantizará el derecho de participación ciudadana consolidando la construcción del poder ciudadano y del buen vivir;

para el efecto, coordinará con las instancias superiores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones sociales de la jurisdicción.

TERCERA.- El Directorio ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva sobre los valores en mora que mantengan los comerciantes del Mercado Mayorista de Quito, que lo ejecutará el gerente general o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento que el Concejo Metropolitano tiene expedido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable.

SEGUNDA.- En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ y se designará al Gerente General.

TERCERA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ creada, para que en el plazo de sesenta días de realizada su designación, presente al Directorio para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa.

CUARTA .- Los bienes muebles, inmuebles e intangibles al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes y los activos y pasivos del Mercado Mayorista de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito EPMMQ, en el plazo de treinta días a partir de la designación del Gerente General, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano

Exposición de Motivos

El Mercado Mayorista de Quito (MMQ) entró en funcionamiento hace un poco más de 30 años, y a la fecha cuenta con 1.327 usuarios catastrados, divididos en 42 asociaciones de comerciantes y 4 asociaciones de prestadores de servicios (estibadores, tricicleros y cuidadores). En la práctica, se cuenta con alrededor de 4.000 personas laborando diariamente en el MMQ, y registrándose una población flotante en los días de feria de hasta 12.000 personas entre proveedores, clientes, transportistas, usuarios y trabajadores.

El MMQ, se erige sobre 14 hectáreas divididas en 15 plataformas, con un parqueadero para aproximadamente 300 vehículos, más una zona bancaria debidamente equipada. Para la parte de comercialización, el mercado cuenta con 6 naves, es decir edificaciones con infraestructura consolidada para el despacho mayorista de productos y 9 plataformas, que consisten en puestos de trabajo con estructuras metálicas livianas, cubiertas por hojas de tol y con bastante desorden en su gestión, y no cuentan con agua potable ni alcantarillado.

En la actualidad se está construyendo una nave de aproximadamente que cubrirían 3.150 m², que corresponden a las siguientes asociaciones: la de flor del valle, naranjilleros, chocleros, cebolleros y pescaderos.

Así también la red de energía eléctrica y toda la tubería de agua potable tienen la misma edad de las naves (30 años) y estas se encuentran totalmente obsoletas, abarcando una cobertura del 30% de la superficie del mercado. En la actualidad se han detectado fugas importantes de agua, que hacen necesario intervenir lo más pronto posible, ya que éstas debilitan el suelo de las naves y la red eléctrica cualquier momento puede causar un incendio o cualquier otro desastre.

El MMQ en este momento, no cuenta con ningún tipo de seguridad, no tiene ni un solo policía nacional ni metropolitano, destinado a tiempo completo, solo se ha podido lograr presencia uniformada de manera eventual, lo que ha llevado a que se proliferen las bandas de arranchadores y "paveadores" y además vendedores de droga dentro del MMQ. En los últimos tiempos se han producido asaltos agravados a los comerciantes despojándolos de importantes cantidades de dinero y escapándose de ser incluso privados de su vida, y además como es de conocimiento público desde hace seis meses, ya se concretaron 2 asesinatos dentro del MMQ.

Al no tener seguridad y con el poco personal asignado al control del mercado, el comercio informal ha invadido este centro de comercio, deteriorando la gestión del mercado aceleradamente, en la actualidad se cuenta con más de 200 personas, quienes generan mayor desorden y basura, ya que al no ser legales, no pueden ser ni sancionados o suspendidos.

En cuanto a la movilidad, y tomando en cuenta que según el estudio realizado por la empresa INNOVAR, la afluencia vehicular anual se estima en 2'800 mil unidades, que significa un promedio aproximado de 7,700 unidades diarias, 323 unidades por hora y en días de feria superan las 750 unidades diarias, por lo que la movilidad al interior del mercado es caótica pudiendo demorarse hasta 2 horas en transitar por el mercado. Las vías internas del mercado, no son diseñadas de manera técnica, por lo que para poder salir del parqueadero hay que recorrer nuevamente el mercado.

Los comerciantes del MMQ y el barrio de El Carmen han pedido por años la construcción de un puente en la parte oriental del mercado, que daría una salida directa hacia la Av. Maldonado, esta obra disminuiría notablemente el problema de movilidad tanto del barrio como al interior del MMQ.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene designado al control y administración del mercado 11 personas, situación que es completamente insuficiente dada la magnitud del mercado, el horario de trabajo (24 horas) y número de comerciantes. Los estándares internacionales siguieren al menos 28 personas, sin tomar en cuenta el personal de limpieza y seguridad.

Si bien en la actualidad existe una empresa contratada para la limpieza del mercado por un monto de 225.000 USD, este rubro significa un fuerte egreso para la municipalidad. El mercado genera aproximadamente 750 toneladas de basura mensuales y a pesar de la presencia de la empresa, dado el escaso número del personal municipal, las condiciones sanitarias no son de las mejores.

Haciendo un estimativo de todos los ingresos detallados en el párrafo siguiente, se demuestra que el MMQ puede ser sin duda autosuficiente, inclusive a generar ingresos que permitan su recuperación y puede librar al municipio de la carga presupuestaria que en la actualidad conlleva, por esto el pedido de los comerciantes es que se cree la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito, así como desde el punto de vista técnico, esta posibilidad es la más viable.

1

Según los estudios realizados por la empresa INNOVAR, en los parqueaderos el MMQ ha dejado de generar la cantidad de \$702.625.00 USD al año, ya que los comerciantes del mercado no permiten el funcionamiento del cobro del parqueadero si no se garantiza de alguna manera que los fondos recaudados se reinviertan en el mercado.

La cartera total mensual por arriendos en el MMQ es de \$27.181.74 USD que da un total anual de \$326.180,92 USD.

Los ingresos por el convenio de publicidad son podrían superar los \$ 150.000.00 USD al año.

En limpieza del MMQ la coordinación de mercados ha invertido este año la cantidad de \$225.000.00 USD al año, cantidad que podría ser utilizada en obras para otros mercados.

El costo de operación anual del control de los parqueaderos sería de \$92.400.00 según la empresa INNOVAR

El MMQ se vería obligado a contratar una empresa de seguridad, el dimensionamiento que realizó la policía nacional con el fin de saber cuántos guardias se necesitarían arrojó como resultado 20 puntos de 24 horas esto a un promedio de \$2000 USD. por punto mensual el MMQ tendría un egreso anual de \$480.000.00 USD.

Con todos estos elementos, y con el fin de garantizar la soberanía alimentaria de la ciudad y el saneamiento, se hace indispensable cambiar el modelo de gestión del MMQ, hacia una Empresa Pública.